"ACUERDO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA, CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, POR LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veintiséis de junio de dos mil veinte, la licenciada MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de la Ley Agraria, 1º y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, acuerdo general 1/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, y en ejercicio de la facultad conferida en los diversos acuerdos 7/2020 y 8/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en el oficio UGA/0494/2020, emitido en esta fecha por el Titular de la Unidad General Administrativa de ese órgano jurisdiccional, ante el licenciado VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, se emite acuerdo al tenor de las siguientes

## CONSIDERACIONES:

La enfermedad de alto nivel de propagación provocada por el virus SARS-CoV2, denominada COVID-19, cuyo rápido contagio se da por el contacto con personas que hayan adquirido el virus, aun de manera asintomática, o por el contacto con superficies u objetos que éstas hubieren tocado o utilizado, propició que la Organización Mundial de la Salud la declarara pandemia de carácter mundial, debido a su crecimiento exponencial.

El Secretario de Salud en el país estableció las medidas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad, entre ellas la suspensión de actividades no esenciales, para evitar complicaciones y la perdida de vidas humanas en la población en general a partir del 20 de marzo del año en curso.

En razón de lo anterior, el Tribunal Superior Agrario, quien es el órgano facultado, mediante acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, decretó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales de los Tribunales Agrarios en todo el país,

y declaró inhábiles los días transcurridos del diecinueve de marzo al veintinueve de junio de dos mil veinte, sin que corran plazos ni términos.

Asimismo, con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad mencionada, la autoridad sanitaria competente estableció la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo del contagio, propagación y/o contención de la enfermedad, estableciéndose las siguientes acciones extraordinarias:

- I. El dieciocho de mayo de dos mil veinte, ordenó la reapertura de las actividades en los municipios que no hubieren registrado casos de COVID-19, siempre y cuando no tuviesen vecindad con municipios de los que exista riesgo de contagio.
- II. Del dieciocho al treinta y uno de mayo del año en curso, la elaboración de protocolos sanitarios y su implementación para el reinicio seguro de actividades, tales como capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, reanudación de espacios, implementación de filtros de ingreso, sanitización del espacio laboral, entre otras.
- III. El primero de junio de dos mil veinte, se autorizó la reapertura de actividades de forma programada, conforme al sistema de semáforo epidemiológico que por entidad federativa se implementó, destacando los parámetros siguientes, ROJO: riesgo máximo; NARANJA: riesgo alto; AMARILLO: riesgo medio; y VERDE: riesgo bajo; al respecto, cabe señalar que en cada valor se autoriza la realización de ciertas actividades, a excepción del parámetro rojo, que restringe las actividades, constriñéndose únicamente a las esenciales.
- IV. Derivado del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud, de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el acuerdo 7/2020, de fecha veintidós de mayo de la anualidad, en el que determinó la reanudación de labores para los estados que cambiaran de color rojo a naranja, para el día veintidós de junio de dos mil veinte, sin atención al público, lo cual sería hasta el día veintinueve de junio del año en curso.

V. En acuerdo 7/2020, el Tribunal Superior Agrario faculta a las Magistradas y Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, de zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, a color rojo, emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, evitando un menoscabo al derecho humano a la salud y a la vida misma de las partes en los juicios, de sus asesores jurídicos y de los servidores públicos adscritos al órgano jurisdiccional.

VI. Por diverso acuerdo 8/2020, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, determinó extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el día tres de julio de dos mil veinte, en las entidades federativas consideradas en esa fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud; en el entendido que los Tribunales Unitarios que se ubicaran en ese supuesto de extensión, reanudarían labores jurisdiccionales el veintinueve de junio de dos mil veinte, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día seis de julio de la anualidad, fecha en que comenzarían a correr plazos y términos.

VII. Mediante oficio UGA/0494/2020, emitido en esta fecha por el Titular de la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, se comunicó a los Magistrados Numerarios de los Tribunales Unitarios Agrarios, que los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de actividades económicas, dados a conocer mediante el diverso oficio UGA/493/2020, así como lo determinado en el acuerdo 8/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, que modificó el punto tercero, en sus párrafos primero, tercero y cuarto del diverso 7/2020, relativo a la reanudación de labores para el día veintinueve de junio de dos mil veinte, servirían de apoyo para la toma de decisiones, sin que resulten obstáculo respecto de las acciones que cada uno de los Magistrado titulares de los órganos jurisdiccionales, bajo su más estricta responsabilidad, considere conveniente y pertinente implementar para el óptimo desarrollo de las actividades en el Tribunal a su cargo, dentro de la nueva normalidad derivada de la pandemia causada por el virus COVID-19.

VIII. Ahora bien, considerando que el Estado de Tamaulipas, donde tiene su sede el Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, cuya jurisdicción territorial abarca los municipios fronterizos del Estado, los cuales tienen el más alto porcentaje de casos positivos por el virus SARS-CoV2, de conformidad con las estadísticas de las autoridades Estatales, a la presente fecha se encuentra en semáforo epidemiológico color naranja,

esto es, un nivel de riego alto de contagio, de acuerdo con lo publicado en las páginas oficiales en internet de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, lo que implica un riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta necesario emitir las determinaciones conducentes para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus, denominada COVID-19, y con ello salvaguardar la salud e integridad de las partes en los juicios agrarios, sus asesores legales y de los servidores públicos adscritos a este órgano de justicia agraria.

IX. Con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad denominada COVID19, sus complicaciones y la perdida de vidas humanas, de conformidad con lo
establecido por las autoridades sanitarias competentes, considerando las
recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la
Salud y las determinaciones del Consejo de la judicatura Federal y la Suprema Corte
de Justicia de la Nación, con base en las atribuciones conferidas a esta Magistratura
en los artículos y acuerdos inicialmente mencionados, se emiten las siguientes
determinaciones para salvaguardar el derecho a la salud de todos los usuarios del
Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, y conforme a las consideraciones expuestas, se

## ACUERDA:

PRIMERO.- Se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veinte; lo anterior, sin perjuicio de que los servidores públicos de la adscripción continúen con las labores a distancia y bajo el sistema de guardias que de manera interna se ha venido desarrollando.

SEGUNDO.- Se determina el reinició de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, el día tres de agosto de dos mil veinte, CON ATENCIÓN AL PÚBLICO, fecha en que además comenzaran a correr plazos y términos. Los primeros cinco días posteriores a la reanudación de labores se notificará a las partes la fecha de reprogramación para la celebración de las audiencias de ley.

TERCERO.- Se declaran inhábiles los días comprendidos del uno al treinta y uno de julio, todos del año dos mil veinte; por ello no correrán plazos ni términos procesales,

de manera adicional a los días establecidos en los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, es decir, del día diecinueve de marzo al treinta de junio de dos mil veinte.

CUARTO.- Comuníquese la anterior determinación al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en el Estado por medio de correo electrónico, y publíquese en un lugar visible de las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, para conocimiento del público en general.

Así lo acordó y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, ante el licenciado VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS, quien autoriza y da fe. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)".

LA ANTERIOR TRANSCRIPCIÓN ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA, DICTADO EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DENOMINADO COVID-19. LO QUE CERTIFICO Y FIRMO PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

TO 30 CO VICTORIA TAM

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DTO. 30

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

A LAS PARTES INTERESADAS, LITIGANTES Y PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

SE LES INFORMA QUE POR ACUERDO DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO 7/2020 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30, LOS DÍAS QUE SE COMPRENDEN DEL 1º AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19) CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2, REANUDÁNDOSE NORMALMENTE EL MIERCOLES 1º DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO CORRERÁN PLAZOS NI TERMINOS LEGALES

Mullet

ATENTAME

LIC. AARON SAID REYES DE ALBA

JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO, SEGUIMIENTO Y ARCHIV

TO 30 CD VICTORIA, TAM

POR INSTRUCCIONES DE LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30 LIC. MARÍA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS